REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 8 de septiembre de 2023,
Proceso: ***11001-31-10-031-2022-00839-00***
AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 8 de septiembre de 2023, suspende a las 8:50 am y reanuda a las 9:03 a-m-, se suspende nuevamente a las 12:47 p.m. y se reanuda a la 1:47 P.M.
Fin audiencia: 3:01 p.m. el 8 de septiembre de 2023

INTERVINIENTES
Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA
Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante MABEL GISELLE CORTÉS FORERO, su apoderado judicial abogado ALVARO PINILLA PINEDA, el demandado señor MARIO ALEJANDRO GARZÓN BLANCO y el apoderado judicial abogado JORGE ENRIQUE PERALTA PARRA, también compareció la trabajadora social del Despacho CARMEN CECILIA ARIAS LAVERDE, la defensora adscrita al despacho MARTHA LUCIA GUZMAN ROJAS, el procurador adscrito al despacho JORGE OTERO QUINTERO, los testigos BLANCA JANETH BOLIVAR NAVARRO, CARLOS JULIO CORTES SÁNCHEZ, INGRID PAOLA CORTÉS FORERO, JOHONNA LAGOS AGREDO, MÓNICA MONTERO PARADA, JORGE LUIS SILVA, PAOLA ANDREA GARZÓN BLANCO, MARÍA TERESA CASTRO FORERO, FLOR MARIA BLANCO RODRIGUEZ.

CUSTODIA, PERMISO SALIDA DEL PAÍS, REGLAMENTACIÓN DE VISITAS y FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA - PRUEBAS

Se deja constancia que en la diligencia se corrió traslado a los apoderados del informe de la entrevista del niño, así mismo, se evacua la etapa probatoria, se suspende la audiencia y se señala la hora de las 3:00 am del 9 octubre de 2023 para continuar con la etapa de alegaciones y de ser posible se proferirá el fallo.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siento otro el objeto de la diligencia se termina por la suscrita, siendo las 3:01 p.m. del día 8 de septiembre de 2023, el acta será firmada por las suscrita de forma electrónica.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40f63cc6f074fc615c2b4ecc5928dc50b44e555745527bdd7a5fe279f3746b00**

Documento generado en 08/09/2023 04:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica